

MEMORIA DEL ANÁLISIS DE IMPACTO NORMATIVO DEL PROYECTO DE ORDEN DEL PRESIDENTE DEL SERVICIO REGIONAL DE EMPLEO Y FORMACIÓN, POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PÚBLICAS, DESTINADAS A LA FINANCIACIÓN DEL “PROGRAMA MI PRIMER EMPLEO”, AYUDAS A LA CONTRATACIÓN DE JÓVENES DE LA REGIÓN DE MURCIA.

Consejería/Órgano proponente	SERVICIO REGIONAL DE EMPLEO Y FORMACIÓN	Fecha	Fecha al margen
Título de la norma	ORDEN DEL PRESIDENTE DEL SERVICIO REGIONAL DE EMPLEO Y FORMACIÓN, POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PÚBLICAS, DESTINADAS A LA FINANCIACIÓN DEL “PROGRAMA MI PRIMER EMPLEO”, AYUDAS A LA CONTRATACIÓN DE JÓVENES DE LA REGIÓN DE MURCIA.		
Tipo de Memoria	Abreviada		
OPORTUNIDAD Y MOTIVACIÓN TÉCNICA			
Situación que se regula	<p>En esta Orden se recogen las disposiciones generales y el procedimiento de concesión que será de concurrencia competitiva.</p> <p>El artículo 2.2 de la Ley 9/2002, de 11 de noviembre, de creación del Servicio Regional de Empleo y Formación, establece que corresponde a este organismo autónomo impulsar, desarrollar y ejecutar la política regional en materia de empleo mediante la intermediación y orientación laboral, el fomento de políticas activas de empleo y la formación profesional, tanto ocupacional como continua, de acuerdo con los programas de formación profesional en vigor.</p> <p>Mediante el Real Decreto 468/2003, de 25 de abril, fueron traspasadas a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia las funciones en materia de gestión del trabajo, el empleo y la formación que venía realizando el Instituto Nacional de Empleo en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.</p> <p>La reciente Ley 3/2023, de 28 de febrero, de Empleo, dispone en su artículo 7.2 que, en su ámbito territorial, corresponde a las Comunidades Autónomas, de conformidad con la Constitución y sus respectivos Estatutos de Autonomía, el desarrollo de la política de empleo, el fomento del empleo y la ejecución de la</p>		

legislación laboral y de los programas y medidas que les hayan sido transferidos, así como de los programas comunes que se establezcan, conjuntamente con el desarrollo y diseño de los programas propios adaptados a las características territoriales. Asimismo, en el 7.3 del citado texto legal se reconoce la singularidad institucional de las Corporaciones Locales en la puesta en marcha y desarrollo de las políticas de empleo, que se articulará a través del principio de cooperación y de convenios con otras Administraciones.

El artículo 12.4 de la citada Ley de Empleo establece que la Estrategia Española de Apoyo Activo al Empleo, se articula en torno a 7 ejes, identificando el Eje 3 bajo la denominación “Oportunidades de empleo” en el cual se incluyen las actuaciones que tienen por objeto incentivar la contratación, la creación de empleo o el mantenimiento de los puestos de trabajo, especialmente para aquellos colectivos que tienen mayor dificultad en el acceso o permanencia en el empleo, con especial consideración a la situación de las personas en situación de exclusión social, de las personas con responsabilidades familiares, de las víctimas del terrorismo y de las mujeres víctimas de violencia de género.

Haciendo uso del título competencial previsto en el artículo 149.1.7.a) de la Constitución Española, que atribuye al Estado la competencia exclusiva en materia de legislación laboral, sin perjuicio de su ejecución por los órganos de las Comunidades Autónomas, en fecha 28 de septiembre de 2021 se aprobó el Real Decreto 818/2021, de 28 de septiembre, por el que se regulan los programas comunes de activación para el empleo del Sistema Nacional de Empleo. Tal y como se recoge en su artículo 1, dicha norma se dicta con el objeto de determinar los aspectos esenciales de los programas comunes de activación para el empleo que podrán ser aplicados y, en su caso, desarrollados en sus aspectos no esenciales por todos los integrantes del Sistema Nacional de Empleo. A estos efectos, se consideran aspectos esenciales las previsiones contenidas al respecto de:

a) objeto y contenidos mínimos previstos en cada uno de los programas comunes de activación;

b) personas destinatarias finales;

c) financiación;

d) requisitos específicos y prioridades, en su caso.

Asimismo, dicho Real Decreto tiene por objeto establecer las cuantías de referencia de las subvenciones dirigidas a financiar los programas que utilicen esta forma de gestión y a regular la gestión y coordinación de los programas comunes de activación para el empleo en el marco del Sistema Nacional de Empleo, su evaluación y seguimiento.

El Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, aprobado por la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, y reformado por las leyes orgánicas 1/1991, de 13 de marzo, 4/1994, de 24 de marzo, y 1/1998, de 15 de junio, establece en su artículo 12.1.10 que corresponde a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en los términos que establezcan las leyes y las normas reglamentarias que en desarrollo de su legislación dicte el Estado, la función ejecutiva en materia laboral.

El marco normativo estatal y autonómico de referencia se completa con la normativa europea contemplada en el Reglamento (UE) 2021/1057, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, por el que se establece el Fondo Social Europeo Plus (FSE+) y por el que se deroga el Reglamento (UE) n.º 1296/2013, en el que se establece como objetivo general del FSE+ que este apoyará, complementará y añadirá valor a las políticas de los Estados miembros para garantizar la igualdad de oportunidades, la igualdad de acceso al mercado laboral, unas condiciones de trabajo justas y de calidad, la protección y la inclusión social. Las bases reguladoras de las convocatorias de subvenciones contempladas en la presente orden contribuyen a la consecución de algunos objetivos específicos del Fondo Social Europeo Plus (FSE+) establecidos en el artículo 4 del citado Reglamento, tales como: mejorar el acceso al empleo y a medidas de activación de todas las personas demandantes de empleo y, en particular, de las personas jóvenes, especialmente a través de la aplicación de la Garantía Juvenil, de las personas desempleadas de larga duración y los grupos desfavorecidos en el mercado laboral; o mejorar la calidad, inclusividad, eficacia y pertinencia para el mercado laboral de los

	<p>sistemas de educación y formación, también mediante la validación del aprendizaje no formal e informal, para apoyar la adquisición de competencias clave, incluidas las capacidades empresariales y digitales, y promoviendo la introducción de sistemas de formación dual y de formación de aprendices. Por ello, las subvenciones contempladas en la presente orden podrán contar bien con la cofinanciación del FSE+, a través del Programa FSE+ Región de Murcia para el período 2021-2027, en los términos que en el mismo se determinen, bien de otros instrumentos de programación.</p> <p>No obstante y de acuerdo con lo establecido en los artículos 5 y 6 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en la Administración Regional, los planes estratégicos de subvenciones quedan configurados con una duración anual y ligada al presupuesto de cada ejercicio. Por ello, a fin de cumplir con la finalidad perseguida por la Ley General de Subvenciones, se ha considerado conveniente hacer la referencia al Plan Estratégico de Subvenciones (PES) anual en el que se integran, junto al modo en que la misma contribuye al logro de sus objetivos fijados en el referido PES en cada una de las convocatorias que se realicen bajo el régimen de ayudas que en esta orden se establece.</p> <p>Las medidas contempladas en esta orden contribuyen a la implementación efectiva del Pilar Europeo de Derechos Sociales, especialmente a su Capítulo I, "Igualdad de oportunidades y acceso al mercado de trabajo", y a la Agenda 2030 sobre el Desarrollo Sostenible de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), principalmente a través de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) y 8 "Promover el crecimiento inclusivo y sostenible, el empleo y el trabajo decente para todos".</p>
<p>Finalidad del proyecto</p>	<p>La aplicación de lo previsto en el apartado 2 de la disposición final octava del Real Decreto 818/2021, que establece que "Las comunidades autónomas y la Administración General del Estado en sus respectivos ámbitos de gestión, en desarrollo y ejecución de este real decreto dictarán las correspondientes normas de procedimiento y bases reguladoras, o el instrumento</p>

	<p>jurídico correspondiente, en las que se establecerán los contenidos específicos que se consideren adecuados y necesarios para la ejecución territorializada de cada uno de los programas comunes y cuantos otros aspectos sean necesarios para la correcta ejecución de los programas”.</p> <p>Esta orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras de las subvenciones del programa «Mi Primer Empleo», dentro del marco de lo establecido en el Real Decreto 818/2021, de 28 de septiembre, por el que se regulan los programas comunes de activación para el empleo del Sistema Nacional de Empleo.</p> <p>El “Programa Mi Primer Empleo” tiene por objeto impulsar y regular la contratación, por Entidades Locales y Entidades sin ánimo de lucro, de personas jóvenes desempleadas, mayores de 16 y menores de 30 años con la finalidad de que adquieran su primera experiencia laboral vinculada a su titulación o formación, así como competencias y habilidades sociales y profesionales.</p> <p>Disponer de una norma propia que regule el procedimiento de concesión de subvenciones públicas, destinadas a la financiación del “Programa mi Primer Empleo”, ayudas a la contratación de jóvenes de la Región de Murcia, con la adecuación a nuestras peculiaridades organizativas y a la legislación vigente en materia de subvenciones, tanto a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y su reglamento de desarrollo, como a la Ley 7/2005, de 18 de noviembre.</p>
Principales alternativas consideradas	No existe otra alternativa.
CONTENIDO, ANÁLISIS JURÍDICO Y TRAMITACIÓN.	
Tipo de norma	ORDEN
Competencia de la CARM	<p>El artículo 2.2 de la Ley 9/2002, de 11 de noviembre, de creación del Servicio Regional de Empleo y Formación, establece que corresponde a este organismo autónomo impulsar, desarrollar y ejecutar la política regional en materia de empleo mediante la intermediación y orientación laboral, el fomento de políticas activas de empleo y la formación profesional, tanto ocupacional como continua, de acuerdo con los programas de formación profesional en vigor.</p> <p>Mediante el Real Decreto 468/2003, de 25 de abril, fueron traspasadas a la Comunidad Autónoma de la</p>

	<p>Región de Murcia las funciones en materia de gestión del trabajo, el empleo y la formación que venía realizando el Instituto Nacional de Empleo en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.</p> <p>Haciendo uso del título competencial previsto en el artículo 149.1.7.a) de la Constitución Española, que atribuye al Estado la competencia exclusiva en materia de legislación laboral, sin perjuicio de su ejecución por los órganos de las Comunidades Autónomas, en fecha 28 de septiembre de 2021 se aprobó el Real Decreto 818/2021, de 28 de septiembre, por el que se regulan los programas comunes de activación para el empleo del Sistema Nacional de Empleo. Tal y como se recoge en su artículo 1, dicha norma se dicta con el objeto de determinar los aspectos esenciales de los programas comunes de activación para el empleo que podrán ser aplicados y, en su caso, desarrollados en sus aspectos no esenciales por todos los integrantes del Sistema Nacional de Empleo.</p> <p>El Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, aprobado por la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, y reformado por las leyes orgánicas 1/1991, de 13 de marzo, 4/1994, de 24 de marzo, y 1/1998, de 15 de junio, establece en su artículo 12.1.10 que corresponde a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en los términos que establezcan las leyes y las normas reglamentarias que en desarrollo de su legislación dicte el Estado, la función ejecutiva en materia laboral.</p>
Estructura de la norma	<p>La propuesta de Orden se estructura de la siguiente forma: una exposición de motivos explicando la finalidad de la norma, la cual contiene 25 artículos:</p> <ul style="list-style-type: none">• Artículo 1. Objeto, finalidad y ámbito de aplicación.• Artículo 2. Financiación.• Artículo 3. Beneficiarios de la subvención.• Artículo 4. Requisitos para obtener la condición de beneficiario.• Artículo 5. Incompatibilidad con otras ayudas o subvenciones.• Artículo 6. Actividad subvencionable.• Artículo 7. Gastos subvencionables y cálculo de la subvención.• Artículo 8. Requisitos y criterios para la selección

	<p>de las personas contratadas.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Artículo 9. Procedimiento de concesión. • Artículo 10. Solicitudes. • Artículo 11. Instrucción. • Artículo 12. Criterios objetivos de prelación y baremación. • Artículo 13. Reformulación de solicitudes. • Artículo 14. Resolución. • Artículo 15. Pago de la subvención. • Artículo 16. Selección y contratación de las personas trabajadoras. • Artículo 17. Seguimiento, control y justificación de la subvención. • Artículo 18. Reintegros y Régimen sancionador. • Artículo 19. Identificación de la actividad subvencionada. • Artículo 20. Obligaciones de los beneficiarios. • Artículo 21. Seguimiento y evaluación. • Artículo 22. Responsabilidad y régimen sancionador. • Artículo 23. Protección de datos. • Artículo 24. Publicidad. Portal de Transparencia. • Artículo 25. Terminología de género <p>Además, de cuatro disposiciones adicionales, la primera de disponibilidad presupuestaria, la segunda relativa a la cofinanciación del Fondo Social Europeo Plus, la tercera relativa a la actualización de la cuantía de las subvenciones y la cuarta de relativa a la normativa aplicable.</p> <p>Así mismo, la norma dispone de tres disposiciones finales regulando el título competencial, las facultades de aplicación y la entrada en vigor de la norma.</p>
Inclusión de la propuesta en el Plan Anual Normativo	NO
Novedades introducidas	Es una disposición de nueva creación.
Normas cuya vigencia resulte afectada	Ninguna.
Informes recabados	- Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos.
Trámite de audiencia	Esta orden cumple con el principio de transparencia ya

que se ha sometido a los trámites de consulta pública y de audiencia e información pública previas en cumplimiento de lo previsto en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con el objeto de dar participación y audiencia a los ciudadanos afectados y obtener cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 53.3 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, se ha efectuado el trámite de audiencia preceptivo a través del Consejo Asesor Regional de Empleo y Formación y además del artículo 133.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

ANÁLISIS DE IMPACTOS

IMPACTO ECONÓMICO Y PRESUPUESTARIO	Efectos sobre la economía en general.	
IMPACTO ECONÓMICO Y PRESUPUESTARIO IMPACTO DE GÉNERO	En relación con la competencia.	La norma no tiene efectos significativos sobre la competencia.
	Desde el punto de vista de las cargas administrativas.	No afecta a las cargas administrativas, más allá de las ya existentes.
	Desde el punto de vista de los presupuestos, la norma	NO Afecta a los presupuestos del órgano impulsor de la norma. NO Afecta a los presupuestos de otros departamentos, entes, organismos distintos del impulsor.
	La norma tiene un impacto de género	La norma tiene un impacto de género NULO.
OTROS IMPACTOS CONSIDERADOS	NO	
OTRAS CONSIDERACIONES	NO	

MEMORIA DEL ANÁLISIS DE IMPACTO NORMATIVO DEL PROYECTO DE ORDEN DE LA PRESIDENTA DEL SERVICIO REGIONAL DE EMPLEO Y FORMACIÓN, POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PÚBLICAS, DESTINADAS A LA FINANCIACIÓN DEL “PROGRAMA MI PRIMER EMPLEO”, AYUDAS A LA CONTRATACIÓN DE JÓVENES DE LA REGIÓN DE MURCIA.

MEMORIA ABREVIADA

I. JUSTIFICACIÓN DE LA MEMORIA ABREVIADA

Se realiza una Memoria abreviada, en los términos previstos en la Resolución de 29 de julio de 2022 de la Secretaria General de la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias, Política Social y Transparencia por la que se da publicidad al Acuerdo de Consejo de Gobierno de aprobación de la Guía metodológica para la elaboración de una memoria de análisis de impacto normativo (MAIN) en la Región de Murcia, y la Guía metodológica sobre la evaluación normativa en la Región de Murcia, adoptado en su sesión de 28 de julio de 2022.

En virtud de lo anterior, se entiende que, al ser una adaptación de una norma existente de carácter estatal, la cual ya se estaba ejecutando esta línea de subvención en la Región de Murcia, carece de efectos sobre la economía en general, por consiguiente, se procede a elaborar una memoria abreviada cuyo contenido se corresponde con lo dispuesto en la citada Guía metodológica.

La propuesta normativa carece de impacto económico general, de efectos en la competencia del mercado.

II. OPORTUNIDAD Y MOTIVACIÓN TÉCNICA

¿Cuáles son los elementos que demuestran la pertinencia y conveniencia de la norma propuesta?

1. Motivación.

El Servicio Regional de Empleo y Formación, de acuerdo con lo dispuesto en la Constitución Española y con el Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, que establecen la obligación de los poderes públicos de estimular y fomentar la creación de empleo, elabora para cada ejercicio presupuestario una serie de programas que tienen como finalidad primordial el fomento del empleo.

En el contexto de las políticas de activación para el empleo, los programas que incentivan la contratación constituyen una actuación esencial en la creación de empleo especialmente para aquellos colectivos que tienen mayor dificultad en el acceso o

permanencia en el mercado laboral, en consonancia con el contenido del Eje 3 “Oportunidades de empleo” de la Ley 3/2023 de 28 de febrero, de Empleo.

Dentro del conjunto de acciones y medidas que articulan el desarrollo de los ejes de las políticas de activación para el empleo, la Región de Murcia, a través de la Estrategia de Reactivación para el Empleo de Calidad 2021-2024, establece una serie de medidas encaminadas a incentivar la contratación, especialmente de los grupos de población que presentan mayores dificultades a la hora de acceder al empleo, considerando como colectivos de protección prioritaria, entre otras, a las personas jóvenes.

El Real Decreto 818/2021, de 28 de septiembre, por el que se regulan los programas comunes de activación para el empleo del Sistema Nacional de Empleo regula de modo integral y sistematizado los programas comunes de activación para el empleo, estableciendo los contenidos esenciales que deben formar parte de los mismos. Este Real Decreto limita su regulación a los programas comunes del conjunto del Sistema Nacional de Empleo.

El Servicio Regional de Empleo y Formación, pretende desarrollar herramientas e instrumentos específicamente diseñados para fortalecer las carreras profesionales estables de las personas. Se pretende con ello que las primeras experiencias laborales se produzcan fundamentalmente por medio de contratos realizados conforme a la legislación laboral vigente y en ocupaciones vinculadas a la titulación o formación de las personas jóvenes, de forma que les sea más fácil su desarrollo profesional y su integración en el mercado trabajo.

La experiencia del Servicio Regional de Empleo y Formación en la ejecución del Componente 23.11. Empleo Joven, en concreto el programa “Mi primera experiencia profesional en administraciones públicas” ha concluido con una valoración positiva del desarrollo de este tipo de actuaciones para dar apoyo a las necesidades de los demandantes de empleo menores de 30 años, que buscaban su primera experiencia laboral en el ámbito de su formación o titulación.

En definitiva, con la norma que se pretende realizar se acomete incorporar bases reguladoras de los programas comunes de políticas activas de empleo recogidas en el Real Decreto 818/2021 para la ejecución de los mismos en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. Objetivos.

La aplicación de lo previsto en el apartado 2 de la disposición final octava del Real Decreto 818/2021, que establece que “Las comunidades autónomas y la Administración General del Estado en sus respectivos ámbitos de gestión, en desarrollo y ejecución de este real decreto dictarán las correspondientes normas de procedimiento y bases reguladoras, o el instrumento jurídico correspondiente, en las que se establecerán los contenidos específicos que se consideren adecuados y

necesarios para la ejecución territorializada de cada uno de los programas comunes y cuantos otros aspectos sean necesarios para la correcta ejecución de los programas”. Disponer de una norma propia que regule el procedimiento de concesión de subvenciones públicas, destinadas a la financiación del “Programa mi Primer Empleo”, ayudas a la contratación de jóvenes de la Región de Murcia, con la adecuación a nuestras peculiaridades organizativas y a la legislación vigente en materia de subvenciones, tanto a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y su reglamento de desarrollo, como a la Ley 7/2005, de 18 de noviembre.

Adaptación de la norma para que pueda ser cofinanciadas con fondos procedentes del Fondo Social Europeo (FSE+) a través del Programa Operativo FSE+ Región de Murcia 2021-2027.

3. Alternativas.

No existe.

¿Qué estudios o informes se estiman precisos para justificar la necesidad de la aprobación de la norma que se pretende?

La experiencia del Servicio Regional de Empleo y Formación en la ejecución del Componente 23.I1. Empleo Joven, en concreto el programa “Mi primera experiencia profesional en administraciones públicas” ha concluido con una valoración positiva del desarrollo de este tipo de actuaciones para dar apoyo a las necesidades de los demandantes de empleo menores de 30 años, que buscaban su primera experiencia laboral en el ámbito de su formación o titulación.

¿Qué novedades introduce la norma que se pretende aprobar?

El Real Decreto 818/2021, de 28 de septiembre, por el que se regulan los programas comunes de activación para el empleo del Sistema Nacional de Empleo. Tal y como se recoge en su artículo 1, dicha norma se dicta con el objeto de determinar los aspectos esenciales de los programas comunes de activación para el empleo que podrán ser aplicados y, en su caso, desarrollados en sus aspectos no esenciales por todos los integrantes del Sistema Nacional de Empleo. Pues bien, esta nueva norma que lo que pretende es desarrollar esos aspectos no esenciales de la nueva línea de subvención “Mi primer Empleo” y adaptarla a las peculiaridades del mercado de trabajo de la Región de Murcia.

Con respecto a la norma estatal, que estaba vinculada al contrato formativo “para la adquisición de la práctica profesional”, se añaden nuevas entidades beneficiarias del programa, dando la posibilidad de solicitarlo a Entidades sin ánimo de lucro; así como se ha flexibilizado en la orden de bases la limitación del tipo de contrato, que se queda abierta a lo que determine la respectiva convocatoria que será la que oriente el tipo de proyectos y actuaciones en donde las personas jóvenes podrán actuar.

III. MOTIVACIÓN Y ANÁLISIS JURÍDICO

Competencia de la CARM sobre la materia.

La Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, de Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia en su artículo 12.uno punto diez, establece “*Laboral. De conformidad con el número 7 del apartado uno del artículo 149 de la Constitución, corresponde al Estado la competencia sobre legislación laboral y la alta inspección. Quedan reservadas al Estado todas las competencias en materia de migraciones interiores y exteriores, fondos de ámbito nacional y de empleo, sin perjuicio de lo que establezcan las normas del Estado sobre estas materias*”

Por otra parte, el artículo 6.2 de la Ley 3/2023 de Empleo, establece que “En el ámbito de competencia estatal corresponde al Gobierno, a través del Ministerio de Trabajo y Economía Social, en el marco de los acuerdos adoptados por la Conferencia Sectorial de Empleo y Asuntos Laborales, la planificación de la política de empleo a desarrollar por la Agencia Española de Empleo y los servicios públicos de empleo de ámbito autonómico, teniendo en cuenta la Estrategia Europea de Empleo”

Por otro lado el artículo 7 de la Ley 3/2023 establece:

“1. La política de empleo, en su diseño y modelo de gestión, deberá tener en cuenta su dimensión autonómica y local para ajustarla a las necesidades del territorio y de las personas y entidades usuarias de los servicios de empleo. En particular y sin perjuicio de facilitar e impulsar la movilidad geográfica, se favorecerán las iniciativas de generación de empleo en esos ámbitos y se garantizará la atención personalizada, especializada y continuada de las personas demandantes de los servicios y de las personas, empresas y demás entidades empleadoras usuarias de los mismos.

2. En su ámbito territorial, corresponde a las Comunidades Autónomas, de conformidad con la Constitución y sus respectivos Estatutos de Autonomía, el desarrollo de la política de empleo, el fomento del empleo y la ejecución de la legislación laboral y de los programas y medidas que les hayan sido transferidos, así como de los programas comunes que se establezcan, conjuntamente con el desarrollo y diseño de los programas propios adaptados a las características territoriales.”

Del mismo modo, el artículo 11.4 de la mencionada Ley de Empleo establece que “son instrumentos de planificación y coordinación de la política de empleo, entre otros, la Estrategia Española de Apoyo Activo al Empleo.”

El artículo 12 menciona que “El Gobierno, a propuesta del Ministerio de Trabajo y Economía Social, aprobará mediante real decreto la Estrategia Española de Apoyo Activo al Empleo. La propuesta de estrategia se elaborará en colaboración con la Agencia Española de Empleo, los servicios públicos de empleo de las Comunidades Autónomas, con participación de las organizaciones empresariales y sindicales más representativas y previa consulta, en sus ámbitos respectivos, de los Consejos del Trabajo Autónomo y de Fomento de la Economía Social”

Base Jurídica y rango del proyecto normativo.

1. Base jurídica

El artículo 1 del Decreto número 130/2005, de 25 de noviembre, por el que se establece la Estructura Orgánica del Servicio Regional de Empleo y Formación, establece “*Conforme a lo establecido en el artículo 2 de la Ley 9/2002, de 11 de noviembre, el Servicio Regional de Empleo y Formación, como órgano encargado de la realización orientada al pleno empleo estable y de calidad de todas aquellas actividades de fomento, formación para el empleo y de intermediación en el mercado laboral, en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia...*”

2. Rango normativo.

El proyecto tiene rango de Orden ya que su objeto consiste en establecer unas bases reguladoras del procedimiento de concesión de subvenciones públicas, destinadas a la financiación del “Programa mi Primer Empleo”, ayudas a la contratación de jóvenes de la Región de Murcia.

3. Régimen de ayudas.

Las citadas subvenciones no constituyen ayuda de estado, de conformidad con lo establecido en el artículo 107 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.

Inclusión de la propuesta en el Plan Anual Normativo

El artículo 132 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas establece que anualmente las Administraciones Públicas harán público un Plan Normativo que contendrá las iniciativas legales o reglamentarias que vayan a ser elevadas para su aprobación en el año siguiente, señalando que este Plan Anual Normativo se publicará en el Portal de Transparencia correspondiente por lo que se solicita que la Propuesta de Orden del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se aprueban las bases reguladoras de subvenciones públicas, destinadas a la financiación del “Programa mi Primer Empleo”, ayudas a la contratación de jóvenes de la Región de Murcia.

Breve descripción del contenido y de la tramitación de la propuesta normativa

1. Descripción del contenido.

La propuesta de Orden se estructura de la siguiente forma: una exposición de motivos explicando la finalidad de la norma, la cual contiene 25 artículos:

- Artículo 1. Objeto, finalidad y ámbito de aplicación.
- Artículo 2. Financiación.

- Artículo 3. Beneficiarios de la subvención.
- Artículo 4. Requisitos para obtener la condición de beneficiario.
- Artículo 5. Incompatibilidad con otras ayudas o subvenciones.
- Artículo 6. Actividad subvencionable.
- Artículo 7. Gastos subvencionables y cálculo de la subvención.
- Artículo 8. Requisitos y criterios para la selección de las personas contratadas.
- Artículo 9. Procedimiento de concesión.
- Artículo 10. Solicitudes.
- Artículo 11. Instrucción.
- Artículo 12. Criterios objetivos de prelación y baremación.
- Artículo 13. Reformulación de solicitudes.
- Artículo 14. Resolución.
- Artículo 15. Pago de la subvención.
- Artículo 16. Selección y contratación de las personas trabajadoras.
- Artículo 17. Seguimiento, control y justificación de la subvención.
- Artículo 18. Reintegros y Régimen sancionador.
- Artículo 19. Identificación de la actividad subvencionada.
- Artículo 20. Obligaciones de los beneficiarios.
- Artículo 21. Seguimiento y evaluación.
- Artículo 22. Responsabilidad y régimen sancionador.
- Artículo 23. Protección de datos.
- Artículo 24. Publicidad. Portal de Transparencia.
- Artículo 25. Terminología de género

Además, de cuatro disposiciones adicionales, la primera de disponibilidad presupuestaria, la segunda relativa a la cofinanciación del Fondo Social Europeo Plus, la tercera relativa a la actualización de la cuantía de las subvenciones y la cuarta de relativa a la normativa aplicable.

Así mismo, la norma dispone de tres disposiciones finales regulando el título competencial, las facultades de aplicación y la entrada en vigor de la norma.

2. Tramitación de la propuesta.

El órgano emisor de la propuesta es la Subdirección General de Empleo del Servicio Regional de Empleo y Formación en virtud de lo dispuesto en el *Decreto número 130/2005, de 25 de noviembre, por el que se establece la Estructura Orgánica del Servicio Regional de Empleo y Formación*.

Concretamente conforme a lo dispuesto en el artículo 16.1 d) en cuya virtud corresponde al Servicio de Fomento de Empleo “*La elaboración de propuestas de iniciativas y de programas en materia de empleo*”.

3. La tramitación de la presente propuesta comprende los siguientes trámites:

- Informe preceptivo del Servicio Jurídico del SEF (DA Cuarta de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre).
- Certificación de trámite de audiencia del portal de la Transparencia.
- Certificación del Secretario/a del Consejo Asesor Regional del SEF (trámite de audiencia).
- Aprobación por el Consejo de administración del SEF.
- Propuesta de la DG SEF al Presidente del SEF.
- Orden del Presidente del SEF.
- Publicación BORM.

4. Información Pública

Proceder a su publicación en el portal de transparencia.

Novedades que introduce la norma que se pretende aprobar. Análisis de las mismas.

El Real Decreto 818/2021, de 28 de septiembre, por el que se regulan los programas comunes de activación para el empleo del Sistema Nacional de Empleo. Tal y como se recoge en su artículo 1, dicha norma se dicta con el objeto de determinar los aspectos esenciales de los programas comunes de activación para el empleo que podrán ser aplicados y, en su caso, desarrollados en sus aspectos no esenciales por todos los integrantes del Sistema Nacional de Empleo. Pues bien, esta nueva norma que lo que pretende es desarrollar esos aspectos no esenciales de la nueva línea de subvención “Mi primer Empleo” y adaptarla a las peculiaridades del mercado de trabajo de la Región de Murcia.

No obstante, con respecto a la Orden TES/1152/2021, de 24 de octubre, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas, destinadas a la financiación del «Programa de primera experiencia profesional en las administraciones públicas», de contratación de personas jóvenes desempleadas en el seno de los servicios prestados por dichas administraciones públicas, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, que estaba vinculada al contrato formativo “para la adquisición de la práctica profesional”, se añaden nuevas entidades beneficiarias del programa, dando la posibilidad de solicitarlo a Entidades sin ánimo de lucro; así como se ha flexibilizado en la orden de bases la limitación del tipo de contrato, que se queda abierta a lo que determine la respectiva convocatoria que será la que oriente el tipo de proyectos y actuaciones en donde las personas jóvenes podrán actuar.

Previsión de entrada en vigor de la norma, justificación del período de vacatio legis, y análisis del régimen transitorio.

A partir del día siguiente a la publicación de la Orden de bases en el BORM.

Carácter temporal de la disposición normativa (o de algunos de sus preceptos), en su caso, identificándose el período de vigencia.

No tiene carácter temporal.

Listado de las normas cuya vigencia quede afectada por la norma que se pretende aprobar.

No se deroga ninguna norma.

Necesidad de alta o actualización del servicio o procedimiento previsto en la disposición que se pretende aprobar en la Guía de procedimiento/s y Servicios de la Administración Pública de la Región de Murcia.

Es necesario dar de alta un procedimiento nuevo.

IV. INFORME PRESUPUESTARIO

• **¿Afecta el proyecto normativo al presupuesto del departamento impulsor del mismo? ¿Existe impacto presupuestario?**

No afecta, ya que no tiene ninguna incidencia respecto de lo ya previsto en el presupuesto del Servicio Regional de Empleo y Formación. Estas ayudas están financiadas por el Estado a través de los fondos procedentes de la Conferencia Sectorial de Empleo y Asuntos Laborales. Del mismo modo, en la orden se faculta que estas ayudas puedan ser cofinanciadas con el Fondo Social Europeo Plus.

• **¿Afecta el proyecto normativo a los presupuestos de otros departamentos, entes u organismos, distintos del impulsor?**

No afecta.

• **¿Afecta el proyecto normativo a los presupuestos de las corporaciones locales del ámbito de la CARM?**

No afecta.

• **¿Existe cofinanciación Comunitaria?**

Se faculta para que puedan ser cofinanciada con el Fondo Social Europeo Plus.

• **¿Se trata de un impacto presupuestario con incidencia en el déficit público?**

No. Ya que está financiado a través de los créditos distribuidos en Conferencia Sectorial de Empleo y Asuntos Laborales.

- **Si la norma que se pretende aprobar afecta a los gastos o ingresos públicos presentes o futuros se deberán analizar las repercusiones y efectos en materia de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, de acuerdo con las instrucciones o recomendaciones que al respecto emitan los órganos directivos competentes.**

No afecta.

- **¿El proyecto normativo implica recaudación?**

No.

A) Recursos materiales

Los disponibles de material de oficina.

B) Recursos Humanos

Los ya existentes en el Servicio de Fomento de Empleo.

V. INFORME DE IMPACTO POR RAZÓN DE GÉNERO

En cumplimiento de lo establecido en la Disposición Final Cuarta de la Ley 7/2007, de 4 de abril, “para la igualdad entre Mujeres y Hombres, y de Protección contra la Violencia de Género en la Región de Murcia”, por la que se modifica el artículo 53 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, se dicta el siguiente informe.

La necesidad de incorporar en la elaboración de toda norma reglamentaria la perspectiva de género, no es sino corolario del principio de igualdad de las personas que informa nuestro Ordenamiento Jurídico.

La aplicación de este principio es aún de mayor importancia cuando la norma a la que se aplica es relativa al empleo y la inserción sociolaboral, pues la igualdad de oportunidades contribuye a reforzar el desarrollo de los recursos humanos y a mejorar los mecanismos de funcionamiento del mercado de trabajo.

Las acciones específicas dirigidas exclusivamente a mujeres en favor de su integración en el mercado laboral por sí solas, ha quedado demostrado que no bastan; son necesarias pero no suficientes. Es imprescindible, pues, dar un paso más: integrar la perspectiva de la igualdad de oportunidades en las políticas generales de promoción de empleo y desarrollo de los recursos humanos. Este proceso conocido con el

nombre de mainstreaming significa que la igualdad de oportunidades debe estar presente en todas las actuaciones.

Estudiado el proyecto de Orden al que se refiere el presente informe se concluye que es respetuoso con el principio de igualdad de oportunidades.

Desde el punto de vista lingüístico tampoco el proyecto utiliza lenguaje con el empleo de expresiones innecesarias y cuidando en todo momento la perspectiva de género.

Por todo, ello, el Proyecto de Orden del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se aprueban las bases reguladoras de subvenciones públicas, destinadas a la financiación del “Programa mi Primer Empleo”, ayudas a la contratación de jóvenes de la Región de Murcia, no provoca ningún impacto en función del sexo, al no conllevar consecuencias para la vida económica, social, civil, roles, etc, de las mujeres y de los hombres, derivadas de la disposición que se pretende aprobar.

La propuesta normativa no tiene ningún impacto por razón de género, respetándose plenamente el principio de equidad entre ambos sexos.

VI. INFORME DE IMPACTO POR DIVERSIDAD DE GÉNERO

Se dicta el siguiente informe en cumplimiento de lo establecido en el artículo 42 de la Ley 8/2016, de 27 de mayo, de igualdad social de lesbianas, gays, bisexuales, transexuales, transgénero e intersexuales, y de políticas públicas contra la discriminación por orientación sexual e identidad de género en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, no existen en esta norma que se pretende aprobar ninguna expresión ni elementos que provoque posibles impactos negativos, ni discriminatorios, sobre el colectivo LGBTI.

LA SUDIRECTORA GENERAL DE EMPLEO
Fdo.:M. Fuensanta Munuera Pérez
(firmado electrónicamente)